BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

MAYO 2026

Aprobado en Comisión de Gobierno el 24 de marzo de 2014
Modificado en Comisión de Gobierno el 16 de junio de 2017
Modificado en Comisión de Gobierno el 28 de mayo de 2018
Modificado en Comisión de Gobierno el 11 de junio de 2019
Modificado en Comisión de Gobierno el 24 de junio de 2020
Modificado en Comisión de Gobierno el 15 de junio de 2021
Modificado en Comisión de Gobierno el 26 de mayo de 2025
Modificado en Comisión de Gobierno el 25 de mayo de 2026

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es ofrecer una bolsa de ayuda al estudio para estudiantes que cursen estudios en las titulaciones de máster universitario adscritas a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación (ETSIST).

Se concederá un máximo de ayudas dirigidas a estudiantes de cada uno de los másteres universitarios oficiales adscritos a esta Escuela, que será especificado en la convocatoria correspondiente a cada curso académico. Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Dotación presupuestaria

Se dotará de la cantidad necesaria, en función del número de ECTS concedidos, con cargo al programa 323M, aplicación 480.05, procedente de:

- Presupuesto anual de la ETSIST. La ETSIST aportará la misma financiación máxima a cada titulación de máster adscrita a la propia escuela, correspondiente al número máximo de ayudas por titulación especificado en la convocatoria multiplicado por la cuantía máxima de cada ayuda. El grado de ejecución podrá diferir entre titulaciones en función del número de ayudas concedidas y la cuantía concreta de cada una.
- Financiación de ayudas para actividades de los másteres oficiales de la UPM obtenida en la convocatoria correspondiente por cada uno de los másteres adscritos a la ETSIST. El montante aportado por cada uno de los másteres se destinará exclusivamente a ayudas para estudiantes de dicha titulación.

3. Cuantía de las ayudas

Cada una de las ayudas cubrirá, como máximo, el 50 % de los créditos matriculados, no pudiendo exceder en, ningún caso, el importe correspondiente a una matrícula de 30 créditos de enseñanzas de másteres oficiales de la Universidad Politécnica de Madrid. El importe se calculará en base a los precios públicos aplicables a estudiantes nacionales y/o residentes comunitarios en primera matrícula.

4. Requisitos de los beneficiarios

- Los beneficiarios de las ayudas deberán estar en disposición de iniciar sus estudios en uno de los másteres anteriormente referidos, según la normativa vigente.
- Pueden ser beneficiarios quienes hayan sido admitidos como alumnos de nuevo ingreso en el máster universitario para el que solicitan la ayuda. En este caso, deben haber matriculado un mínimo de 45 créditos.
- Adicionalmente, podrán ser beneficiarios de las ayudas estudiantes que ya hayan iniciado estudios de máster -en alguna de las titulaciones a las que se refieren estas bases-, aun cuando el número de créditos que le queden por matricular en dicha titulación sea inferior a 45. Los estudiantes que incurran en esta situación deberán haber aprobado todas las materias de las que estuvieran matriculados durante el curso anterior y deberán matricularse de la totalidad de créditos pendientes de matricular.
- El importe de la ayuda en ningún caso podrá superar el coste total de la matrícula realizada por el beneficiario, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, cualquiera que sea su origen, que sufraguen parcial o totalmente el importe de dicha matrícula. El beneficiario está obligado a declarar con qué otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuenta para este concepto en el momento de solicitar la ayuda, proporcionando copia de la documentación pertinente en su caso, así como a notificar a la Comisión de Valoración cualquier cambio a este respecto que se produzca con posterioridad, tan pronto como le sea posible tras su conocimiento.

5. Criterios de baremación y adjudicación.

La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos, ordenándolas de mayor a menor según el baremo establecido para la concesión, diferenciando entre las solicitudes presentadas por estudiantes procedentes de titulaciones impartidas por la Universidad Politécnica de Madrid y las cursadas por el resto de estudiantes.

El baremo consistirá en una puntuación, en función de las calificaciones académicas de los solicitantes, que se obtendrá a partir de los correspondientes expedientes académicos de los estudios de grado o equivalentes. La puntuación se obtendrá como media ponderada de las calificaciones de las asignaturas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N = \frac{\sum_{asign} nota_{asign} \cdot n^o\, créditos_{asign}}{\sum_{asign} n^o\, créditos_{asign}},$$

donde la nota de cada asignatura se establecerá en la escala de 5 a 10 correspondiente a las calificaciones de las universidades españolas. Para los solicitantes que hayan cursado sus estudios de grado o equivalentes en el extranjero y utilicen una escala diferente de la española, se aplicará la equivalencia a la escala española que establece la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en su procedimiento de "Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros"[1].

Las asignaturas con créditos convalidados, transferidos, equiparados, homologados o superados por equivalencia en las que no figure calificación de origen, así como las asignaturas obtenidas mediante compensación o adaptación curricular, serán consideradas con la calificación mínima de 5.

Al menos una de las ayudas propuestas para cada máster deberá recaer en el colectivo de estudiantes procedentes de titulaciones impartidas por la Universidad Politécnica de Madrid, en caso de haberse presentado alguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente normativa.

6. Resolución y plazos

Los plazos para la presentación de solicitudes serán fijados por la Comisión de Gobierno de la ETSIST y se harán públicos por todos los medios que esta Comisión considere oportunos.

La Comisión de Valoración, por delegación de la Comisión de Gobierno de la ETSIST, resolverá las ayudas a conceder para cada uno de los Másteres, con hasta el máximo de suplentes que determine la convocatoria correspondiente ordenados según el baremo establecido para el caso en que alguno de los estudiantes elegidos no formalizara la matrícula.

La resolución de la Comisión de Valoración será notificada a los estudiantes elegidos por medio del correo electrónico designado en la solicitud y se hará pública por los medios que se consideren adecuados.

7. Ejecución de la ayuda

Los estudiantes que obtengan la ayuda a que se refieren estas bases deberán formalizar, en el plazo establecido por la UPM, la matrícula correspondiente a los créditos a matricular. Serán asimismo informados del procedimiento a seguir para la percepción de la ayuda. No se procederá a la tramitación de la ayuda hasta la efectiva comprobación del abono de la matrícula. Las ayudas se abonarán una vez finalizado el segundo periodo de matrícula.

[1] https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

En caso de no disponer de suficiente cuantía, la ETSIST se reserva el derecho a minorar la ayuda percibida por cada estudiante de manera proporcional a la resolución de la Comisión de Valoración.

8. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Director de la ETSIST.
- El Subdirector con responsabilidad en los títulos de máster de la ETSIST.
- Los Coordinadores de los másteres oficiales adscritos a la ETSIST.

9. Normas de desarrollo

Corresponde a la Comisión de Valoración la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de las presentes bases.

La falsedad o el ocultamiento de datos relevantes para la concesión de la ayuda conllevará automáticamente la pérdida de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y cuando se produzca una disminución del número total de créditos matriculados. El incumplimiento del reintegro en el tiempo y forma establecido por Secretaría Académica será considerado como impago, siendo de aplicación lo regulado en la Normativa de Matrícula de la UPM.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.